TUXPAN

COORDINACION GENERAL DE PUESTOS E MARINA MERCANTE

TUAPAN DE ROORIĞUEZ DE CANO, VER.

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO: 18.09.2015

CONTRATO No.

4510004623

HOJA 1 DE 2

CLAVE

PROVEEDOR:

COMERCIALIZADORA SIETE DE MEXICO S.A. DE C.V.

FAX 9000-0747

DOMICILIO:

MONTECITO 38, BENITO JUAREZ, NAPOLES, 03810

TEL 9000-0787

CORREO ELECTRÓNICO

LUGAR OE ENTREGA:

CARRETERA & LA BARRA NORTE KM 6.5, TUXPAN, 92800, VER, MX ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. <<APITUX>>

FECHA DE ENTREGA:

UNIDAD REQUIRENTE

GER COMERCIALIZACION

EL PRESENTE PEDIDO SE FORMALIZA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS AD42 DE LA L.A.A,S.S.P, Y DE SU REGLAMENTO

REQUISICIÓN No.	SECTO		CLAVE 001	CONNEC ELECTRONICO	DE 18.09.2015	HASTA 18.09	9.2015		
10005178	0								
Clave Art.	Partida			Descripcion		Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Total
	10	TRANSMISION DE 30 S		1.000	SER	232,758.62	232,758.62		

Clave Art.	Partida	Descripcion	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Total
	10	TRANSMISION DE 30 SPOTS DE 30° EN LAS EM OBSERVACIONES TRANSMISION DE 30 SPOTS DE 30° EN LAS EMISORAS: XHCME-FM, XHEDT-FM, XHTOM-FM, XHMLO-FM, XHPCA-FM,XHMZT-FM, XEWG-AM,XEROK-AM, COMO PARTE DE LA CAMPANA INFRAESTRUCTURA VERSION PUERTOS. SERVICIOS INCLUIDOS TRANSMISION DE 30 SPOTS DE 30° EN LAS EM	1.000	SER	232,758.62	232,758.6
	4					
				. ⊢	SUBTOTAL I.V.A.	232,758.6; 37,241.3;
				. ⊢	TOTAL	270,000.00

RESPONSABLE DE LAM. REQUIRENTE

RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Jefe de Recursos de Matenales
Lic. Julieta Hurlado Barroso

AUTORIZA (DE ACUERDO A LOS POBALINES DE APITUXPAN) Gerante de Administración Lic. Salvador Sargio Arredondo Arredondo

ELABORO

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ VARGAS

REVISO Subgerente de Administración Lic. Rubén Luciano Riyera Villa NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

CONDICIONES CONTRACTUALES:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 25, 26, 40, 41 FRACCIÓN AD42 Y 42 DE LA LAASSP, SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO MÁXIMO DE ACTUACIÓN.

SEÑALAR EL NÚMERO (<u>LICITACIÓN O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS)</u> Y LA FECHA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

VIGENCIA- INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE PEDIDO. Y SUBSISTIRA AÚN DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE AQUELLA EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO EN EL TRANSCURSO DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EN SU CASO, E INCLUSIVE, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN , HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES O SERVICIOS SI "APITUX" DETERMINA QUE NO CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CARACTERÍSTICAS PACTADAS,

DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE "APITUX"

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ CON LA FIRMA DE ESTE PEDIDO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS

BIENES O SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

CONDICIONES DE ENTREGA: (ANOTAR LAS PARTICULARIDADES DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI EL PROVEEDOR PODRÁ EFECTUAR ENTREGAS PARCIALES O INCLUSIVE, SI PUEDE ENTREGAR ANTES DE LA FECHA PACTADA, ETC.)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. () SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE EXHIBIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

MODIFICACIONES,- "APITUX" PODRÁ ACORDAR EL INGREMENTO HASTA DE UN 20 % DE LOS CONCEPTOS, VOLÚMENES DEL MONTO Y DE LA VIGENCIA ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PEDIDO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 52 DE LA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "APITUX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE PEDIDO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS ENTREGAS O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LAASSP; ASIMISMO, "APITUX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS. O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA PACTADAS , EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, O SI INCUMPLE CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART, 98 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

SANCIONES. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "APITUX" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE EXHIBA "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO SOLICITAR A LA AUTORIDAD

COMPETENTE QUE SE LE IMPONGAN LAS SANCIONES VIGENTES EN LA MATERIA.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "APITUX", DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD PARAESTATAL.

RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y/O

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES PACTADAS : ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., POR LO CUAL LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Ó FUTUROS.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO "APITUX" SEÑALA SU DOMICILIO EN CARRETERA A LA

BARRA NORTE KM. 6.5, EJIDO LA CALZADA, C.P. 92800, TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VER.

FORMA DE PAGO.- "APITUX" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS LO CUBRIRÁ "APITUX" SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES AL DE LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS FACTURAS EN LAS OFICINAS DE "APITUX" SITA EN CARRETERA A LA BARRA NORTE KM. 6.5, EJIDO LA CALZADA, C.P. 92600, EN LA CIUDAD DE TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VER. PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN, LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ A "APITUX" LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES CON LA FIRMA DE "RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN" Y VISTO BUENO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA

UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. EL DESCUENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS SE EFECTUARÁ EN LA FACTURACIÓN DEL MES DE OCURRENCIA O AL SIGUIENTE.

EN EL CASO DE QUE "APITUX" NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS FACTURAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES AL DE LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS FACTURAS, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 51 DE LA LAASSP Y ART, 89 DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "APITUX", AMBAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

NOTA. EN CASO DE REQUERIRSE DETALLAR FECHAS DE ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS, FAVOR DE

FORMULAR UN ANEXO AL CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- PARA EL CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO "APITUX" ESTABLECE UNA Penalización diaria de un porcentaje de _ _%, que se multiplicará por el número de días de ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ POR EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO.

A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA, Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTOS, POR PARTE DE "APITUX"; EL CONJUNTO DE DICHA PENALIZACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES (ART 53 DE LAASSP Y 96 DE SU REGLAMENTO) PARA TAL EFECTO "APITUX" ELABORARÁ LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DESCONTANDO DEL PAGO DE LAS FACTURAS EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TAL MANERA, QUE AL ENTREGARSE A "EL PROVEEDOR" LA LIQUIDACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PAGO NETO, INCLUIDO EL DESCUENTO POR EL MONTO

DE LA PENALIZACIÓN RESPECTIVA, ÉSTE SE TENDRÁ POR NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA. (O BIEN SIN EXCEDER DEL 20% DEL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE PEDIDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCEPTÚE A EL PROVEEDOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (TERCER

PÁRRAFO DEL ART. 96 DEL RLAASSP)

PARA TAL EFECTO, "APITUX" ELABORARÁ LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DESCONTANDO DEL PAGO DE LAS FACTURAS EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TAL MANERA, QUE AL ENTREGARSE A "EL PROVEEDOR' LA LIQUIDACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PAGO NETO, INCLUIDO EL DESCUENTO POR EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN RESPECTIVA, ÉSTE SE TENDRÁ POR NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA.

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARTIDA: 36101, EJERCICIO 2015

OFICIO DE AUTÓRIZACIÓN DE LA SHCP NO.

NOMBRE Y FIRMA DE AUTÓRIZACIÓN C.P. RAFAEL JUAREZ GARCIA

MONTO AUTORIZADO

232,758.62

EN LOS CASOS DE LAS MARTIDAS QUE LO REQUIERAN, ANOTAR NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO, EN LOS CASOS QUE PROCEDA ANOTAR DATOS DEL OFICIO DE INVERSIÓN

DE FECHA

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMERCIALIZADORA SIETE DE MEXICO S.A. DE C.V.

R.F.C. CSM910618137

NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA: 7.658

FOLIO MERCANTIL: VOLUMEN 188